

Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación de competencia digital docente en la Comunidad de Madrid durante el curso escolar 2023-2024.

El proceso de acreditación de la competencia digital docente iniciado el pasado curso escolar 2022-2023 requiere que la Administración Educativa madrileña siga implementando el mismo en todos los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la región. Desde la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza se pretende continuar con este proceso de formación y acreditación del profesorado, tanto en los niveles iniciales como en los más avanzados.

Este proceso, que continúa realizándose a varias velocidades, introduce para el curso escolar 2023-2024, además de los niveles A1, A2, B1 y B2, la posibilidad de acreditación de los niveles C1 y C2 existentes en el marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD).

Por todo ello, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, en uso de las competencias conferidas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, ha resuelto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid a través de las vías previstas en la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, así como los efectos y registro de dicha acreditación competencial.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

El procedimiento y los requisitos establecidos en esta resolución serán de aplicación al personal docente de enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. En cuanto a los efectos de la acreditación de la competencia digital docente, en base a lo establecido en el acuerdo segundo de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, tendrán alcance y validez en la Comunidad de Madrid y en todo el territorio nacional.



Tercera. *Requisitos generales de participación en el procedimiento de acreditación.*

La participación en unos u otros procedimientos acreditativos de los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, junto con la posibilidad de acreditar específicamente los niveles B1 y B2, dependerá de la situación profesional en la que se encuentren los docentes de la Comunidad de Madrid.

Esta situación variará en función de si se está en ejercicio activo de la profesión o, por cualquier circunstancia personal o profesional, los docentes se encuentran en situación de inactividad en el ejercicio de la docencia en el aula.

Las distintas situaciones administrativas y laborales que se prevén, son las siguientes:

1. Ser funcionario docente en la Comunidad de Madrid que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o los títulos de Formación Profesional u otras enseñanzas que sigan en vigor en cada momento regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en servicio activo.
2. Ser funcionario docente en la Comunidad de Madrid y encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas descritas en el Título VI, artículos 85-90, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Pertener a las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
4. Estar impartiendo en la Comunidad de Madrid enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o los títulos de Formación Profesional que sigan en vigor en cada momento regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en un centro de titularidad privada sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
5. Ser funcionarios docentes no ejercientes o profesorado de enseñanzas sostenidas con fondos públicos, realizando labores de representación en Junta de Personal u órganos de representación unitaria previstos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o aquellas otras contempladas por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
6. Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los servicios centrales de la Comunidad.
7. Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los organismos educativos de la Administración General del Estado.



8. Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
9. Ser Inspectores de Educación, cuya regulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid se encuentra establecida por Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, o cuyo acceso a dicho cuerpo estuviere regulada por normativa previa de ámbito nacional. Comprenderá igualmente a quienes, no siendo funcionarios de carrera del cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sí desempeñen tales funciones.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos para cada convocatoria, y voluntariamente deseen participar en el procedimiento de acreditación, deberán solicitarlo previamente, seleccionando el itinerario en el que quieren participar, mediante los medios dispuestos por la Administración educativa a tal efecto.

Cuarta. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para los niveles A1 y A2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En el supuesto de adquisición de los niveles A1 y A2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma independiente, mediante alguno de los siguientes itinerarios:

1. Itinerario A. Formación. Mediante actividades formativas (exceptuando congresos y jornadas) realizadas en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, cuyo cómputo total ascienda a una duración no inferior a 40 horas lectivas para el nivel A1 y a 50 horas para el nivel A2, y que a su vez comprenda todas las áreas reconocidas en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).
Durante el curso escolar 2023-2024, se facilitará a todos los funcionarios en prácticas que estén realizando el curso de Capacitación Integral Docente (CID) la posibilidad de acreditar los niveles A1 y A2 de competencia digital docente en caso de no estar acreditados en estos niveles.
Podrán participar en este procedimiento todos los docentes previstos en la base tercera de la presente resolución.
Asimismo, la Administración facilitará formaciones específicas para la consecución de la acreditación en estos niveles, en diversos momentos del curso escolar.
2. Itinerario B. Prueba específica cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente previstas para los niveles A1 y A2 respectivamente. Podrán participar en este procedimiento de acreditación todos los docentes incluidos en la base tercera de la presente resolución.
3. Itinerario C. Titulaciones universitarias oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión docente (Grado en maestro en Educación Infantil, Grado en maestro en



Educación Primaria, previstas por las órdenes ECI/3854/2007, de 27 de diciembre y Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre; Máster universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, previsto por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre; cursos de especialización didáctica para profesores técnicos de FP y docentes del Cuerpo de Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, previstos por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre). Igualmente, podrán aportarse las menciones sobre tecnologías educativas en los Grados en maestro o Máster oficial universitario en materia de competencia digital docente para el uso de las tecnologías en el aula. Todo ello siempre y cuando cubran todas las áreas de un nivel A1 o A2 en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente. Podrán participar en este procedimiento de acreditación todos los docentes previstos en la base tercera de la presente resolución.

La guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid especificará los modos de presentación de la documentación requerida al efecto. Solo se podrán validar aquellas titulaciones cuya fecha de finalización sea posterior a la publicación de la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Quinta. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para los niveles B1 y B2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En todo caso, solo podrán presentarse al procedimiento acreditativo de estos dos niveles aquellos docentes que se encuentren en el momento de la convocatoria y durante la realización de la prueba específica en ejercicio activo en el aula, esto es, impartiendo docencia en un centro de educativo de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de adquisición de los niveles B1 y B2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma sumativa, mediante alguno de los siguientes itinerarios:

1. Itinerario A. Formación. Realización de una actividad formativa específica (exceptuando congresos y jornadas) y voluntaria realizada en la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid de duración no inferior a 60 horas lectivas para el nivel B1 y 70 para el nivel B2. A ello se le sumará la superación de una prueba específica de acreditación que atienda a los niveles B1–B2, en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente. Finalmente, tras la superación de la prueba será necesaria la aportación de las evidencias de aula (observación del desempeño) que se establezcan periódicamente en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid. Se podrán presentar ante la Dirección



General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, según lo establecido en el calendario de cada convocatoria dispuesta al efecto, y, en todo caso, antes de que finalice el curso escolar 2023-2024.

2. Itinerario B. Prueba específica. Realización de una única prueba específica de acreditación que atienda a los niveles B1 – B2, en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente. Tras la superación de la prueba será necesaria la aportación de las evidencias de aula (observación del desempeño) que se establezcan periódicamente en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid. Se podrán presentar ante la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, según lo establecido en el calendario de cada convocatoria dispuesta al efecto, y, en todo caso, antes de que finalice el curso escolar 2023-2024.

Sexta. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para el nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En el supuesto de adquisición del nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma consecutiva, mediante alguno de los siguientes itinerarios:

1. Itinerario A. Acreditación de nivel C1 para aquellos docentes y miembros de equipos directivos que se encuentren en ejercicio activo de su profesión impartiendo docencia en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el momento de realización de la prueba.

El procedimiento de acreditación del nivel C1 del MRCDD de la Administración educativa madrileña deberá cubrir todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del mencionado marco. Para poder iniciar este procedimiento será necesario estar previamente en posesión del nivel B2 de competencia digital docente.

Se realizará una evaluación de nivel C1 mediante la observación del desempeño a través de una prueba, siguiendo las directrices de la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid. Tras ello, si se supera la prueba, será necesario aportar las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 previstas en la guía de evaluación pública, para que sean analizadas y validadas.

La entrega de evidencias se realizará a través de los medios dispuestos al efecto en la web de Innovación y Formación. El candidato dispondrá de tres meses para su aportación desde la superación de la prueba.

<https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/competencia-digital>

2. Itinerario B. Acreditación de nivel C1 para aquellos docentes que no se encuentren en ejercicio activo de su profesión impartiendo docencia en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el momento de realización de la prueba.



El procedimiento de acreditación del nivel C1 del MRCDD de la Administración educativa madrileña deberá cubrir todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del mencionado marco. Para poder iniciar este procedimiento se realizará una evaluación de nivel C1 mediante la observación del desempeño a través de una prueba, siguiendo las directrices de la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid. Para poder iniciar este procedimiento será necesario estar previamente en posesión del nivel A2 de competencia digital docente.

Tras ello, si se supera la prueba, será necesario aportar evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 previstas en la guía de evaluación pública, para que sean analizadas y validadas.

La entrega de evidencias se realizará a través de los medios dispuestos al efecto en la web de Innovación y Formación. El candidato dispondrá de tres meses para su aportación desde la superación de la prueba.

<https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/competencia-digital>

En ambos supuestos, tanto la descripción de las características de las evidencias de nivel C1 de competencia digital docente (categoría de evidencias), como el procedimiento de entrega, valoración y cómputo de las mismas, se desarrollará en la guía de evaluación pública del presente curso escolar 2023-2024. Será necesario presentar, como mínimo, una categoría de evidencias para su validación.

Los docentes de ambos itinerarios podrán realizar de forma voluntaria un proceso formativo, que, en su caso, podrá ser ofrecido por los centros de formación del profesorado de la Comunidad de Madrid. Los criterios de acceso a los mismos se determinarán en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid.

Séptima. Descripción de los procedimientos acreditativos contemplados para el nivel C2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

En el supuesto de adquisición exclusivamente por áreas del nivel C2 que cubran, al menos, el 80% de los indicadores del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), la acreditación del mismo se realizará de forma consecutiva y requerirá tener acreditado previamente el nivel C1 de competencia digital docente.

Para poder iniciar este procedimiento, en primer lugar, el candidato deberá aportar las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C2 previstas en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid, para que sean analizadas y validadas por áreas de manera individual. La entrega de evidencias se realizará a través de los medios dispuestos al efecto en la web de Innovación y Formación. El candidato dispondrá del plazo establecido en cada convocatoria establecida al efecto para aportar dicha documentación.

<https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/competencia-digital>





La descripción de las características de las evidencias de nivel C2 de competencia digital docente (categoría de evidencias), y el procedimiento de entrega, valoración y cómputo de las mismas, se desarrollará en la guía de evaluación pública del presente curso escolar 2023-2024.

Para iniciar el proceso de análisis y validación de evidencias compatibles con el área elegida de nivel C2, será necesaria la presentación de al menos, dos evidencias para cada área. Para ello, las evidencias aportadas por el candidato no podrán ser de la misma categoría.

En el supuesto de que un candidato participe en convocatorias de acreditación distintas (y para distintas áreas), deberá aportar evidencias diferentes a las ya validadas en cada una de ellas.

Será posible acreditar en una misma convocatoria dos áreas de forma simultánea siempre que se presenten al menos tres evidencias de distinta categoría (una para cada una de las áreas y otra tercera, común a ambas).

El candidato deberá presentar en cada convocatoria, junto a la documentación que acredite cada una de las evidencias, su currículum vitae.

Tras ello, el candidato podrá ser convocado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza a una entrevista individual.

Todos los docentes que ya estén en posesión previamente de un nivel C1 de competencia digital, podrán realizar de forma voluntaria un proceso formativo, ofrecido, en su caso, por los centros de formación del profesorado de la Comunidad de Madrid.

Octava. Procedimiento acreditativo por la vía de la formación. Procedimiento de inscripción.

La participación a los diferentes programas formativos organizados por la red de centros de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, requerirá la inscripción individual por parte de los candidatos que estén en alguna de las situaciones previstas en la base tercera de la presente resolución, en las diversas convocatorias promovidas de forma periódica por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Se publicarán fechas y modalidades en el siguiente enlace <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/>

Novena. Procedimiento acreditativo por la vía de la formación. Convocatoria y desarrollo de la formación específica.

El proceso de convocatoria e inscripción a estos cursos respetará lo establecido en la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.





Décima. *Procedimiento acreditativo por la vía de la formación. Notificación individualizada con el resultado de la acreditación por vía formativa.*

La notificación de la acreditación de la competencia digital docente alcanzada por la vía formativa quedará reflejada en el Registro de Formación Permanente de los candidatos que hayan superado dicho itinerario formativo. Finalizada la formación se considerará notificada su acreditación mediante su inscripción en el extracto de formación del candidato.

Undécima. *Procedimiento acreditativo por la vía de la prueba específica (niveles A1, A2, B1 y B2). Convocatoria de la prueba y procedimiento de inscripción.*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza convocará periódicamente la realización de pruebas específicas para los niveles en que dicha acreditación requiera su realización.

Para ello, cada candidato deberá cumplimentar una inscripción individualizada a través de la web de Innovación y Formación: <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/competencia-digital>

El registro se realizará por parte de cada docente mediante la introducción de sus credenciales en la plataforma. La cumplimentación de la inscripción individualizada requerirá la selección del nivel de acreditación y modalidad o itinerario por el que se opta.

Desde la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza se fijarán las fechas propuestas de realización de la prueba, junto a las horas, lugares específicos y número de sesiones a realizar.

Décimo segunda. *Procedimiento acreditativo por la vía de prueba específica (niveles A1, A2, B1 y B2). Desarrollo de la prueba.*

La prueba se convocará por la red de centros de formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad de Madrid en horario de mañana y tarde. Los candidatos convocados para la realización de prueba específica deberán estar debidamente identificados en la fecha y hora fijada, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan.

La prueba específica será realizada fuera del horario laboral de los candidatos. Antes del inicio de la misma se identificará a los candidatos y se leerán las instrucciones para su realización. La duración de la prueba en todos los niveles será de un máximo de 90 minutos.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza garantizará los medios necesarios para la correcta realización de la prueba de competencia digital docente y dispondrá de las instalaciones necesarias para su realización por parte de los docentes que puedan participar en cada procedimiento de acreditación.

Los aplicadores, encargados del correcto desarrollo de las pruebas específicas podrán requerir a los candidatos que acrediten su identidad en cualquier momento del





desarrollo de la prueba. Igualmente, tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los candidatos así excluidos se considerarán, a todos los efectos, «no aptos». Durante la realización de la misma, cada centro podrá ser asesorado por el Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.

Aquellos aspirantes que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de la prueba específica, advertirán dicha situación en cada una de las convocatorias a través de los medios dispuestos al efecto. Las adaptaciones se realizarán de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. Igualmente, deberán aportar en el momento que requiera la Administración educativa la documentación acreditativa de tal situación.

Décimo tercera. Procedimiento acreditativo por la vía de prueba específica. Valoración de la prueba.

La prueba específica de evaluación de la competencia digital docente valorará las áreas, competencias, etapas, niveles e indicadores de logro previstos en la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.

Esta prueba contendrá, en función del nivel a acreditar, diversos tipos de preguntas, que se corresponderán con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Décimo cuarta. Procedimiento acreditativo por la vía de prueba específica. Notificación individualizada con el resultado de la realización de la prueba específica.

El resultado de la valoración de la competencia digital docente se expresará de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD). Tras la realización de la prueba específica, y pasado un plazo mínimo de 10 días hábiles, el candidato podrá acceder al resultado de la prueba visualizando la pestaña específica de «competencia digital docente», dentro su área personal en <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/>

Tras la recepción de esta comunicación el candidato dispondrá de cinco días hábiles para presentar reclamación ante la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, unidad responsable del proceso de acreditación. La acreditación se hará efectiva cuando, en función del nivel e itinerario de acreditación se presenten y validen las correspondientes evidencias y, finalmente, se inscriba en el extracto de formación permanente del candidato.

La documentación requerida durante todo el procedimiento de acreditación para su análisis y validación será debidamente custodiada por la Administración competente.



Décimo quinta. *Aportación de la documentación para su validación en los niveles A1 y A2.*

En el supuesto de acreditación de los niveles de competencia A1 y A2 a través del Itinerario C (titulaciones universitarias oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión docente), los candidatos contemplados en la base tercera de la presente resolución, deberán aportar a través del Registro Electrónico General para el envío telemático de solicitudes de la Comunidad de Madrid Digital mediante el enlace <https://sede.comunidad.madrid/registro-electronico-general-comunidad-madrid> la documentación requerida en cada uno de los niveles de competencia digital docente a acreditar, establecida periódicamente en la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid.

Décimo sexta. *Aportación de la documentación para su validación en los niveles B1, B2.*

Tras la comunicación definitiva de la superación de la prueba específica en los niveles B1 y B2 de competencia digital docente, el candidato deberá aportar a través de los medios establecidos por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en la guía de evaluación pública para el curso escolar 2023-2024 la documentación requerida en cada caso.

Décimo séptima. *Realización de la prueba de observación del desempeño para el nivel C1 de competencia digital docente. Convocatoria de la prueba y procedimiento de inscripción.*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza convocará periódicamente la realización de pruebas específicas para el nivel C1 de competencia digital docente. Para ello, el candidato deberá cumplimentar una inscripción individualizada a través de la web de Innovación y Formación con los requerimientos establecidos en cada convocatoria dispuesta al efecto. <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/competencia-digital>

Las fechas de realización de la prueba serán establecidas con suficiente antelación, fijando horas, número de sesiones a realizar y lugares específicos dentro de la red de centros de formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad de Madrid.

Décimo octava. *Realización de la prueba de observación del desempeño para el nivel C1 de competencia digital docente. Desarrollo de la prueba.*

La prueba se convocará por la red de centros de formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad de Madrid. Los candidatos convocados para cada sesión deberán estar debidamente identificados en la fecha y hora fijada para cada prueba, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan.

La prueba específica será realizada fuera del horario laboral de los candidatos. Antes del inicio de la misma se identificará a los candidatos y se leerán las instrucciones para su realización. La duración de la prueba será de un máximo de 90 minutos.





La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza garantizará los medios necesarios para la correcta realización de la prueba de competencia digital docente y dispondrá de las instalaciones necesarias para su realización por parte de los docentes.

Los aplicadores, encargados del correcto desarrollo de las pruebas específicas podrán requerir a los candidatos que acrediten su identidad en cualquier momento del desarrollo de la prueba. Igualmente, tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los candidatos así excluidos se considerarán, a todos los efectos, «no aptos». Durante la realización de la misma, cada centro podrá ser asesorado por el Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.

Aquellos aspirantes que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de la prueba específica, advertirán dicha situación en cada una de las convocatorias mediante los medios dispuestos al efecto. Las adaptaciones se realizarán de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. Igualmente, deberán aportar en el momento que requiera la Administración educativa la documentación acreditativa de tal situación.

Décimo novena. *Realización de la prueba de observación del desempeño para el nivel C1 de competencia digital docente. Prueba.*

La prueba específica de evaluación de la competencia digital docente valorará las áreas, competencias, etapas, niveles e indicadores de logro previstos en la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Esta prueba contendrá diversos tipos de preguntas que se corresponden con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).

Vigésima. *Realización de la prueba de observación del desempeño para el nivel C1 de competencia digital docente. Notificación individualizada con el resultado de la realización de la prueba.*

Tras la realización de la prueba de observación del desempeño para el nivel C1 de competencia digital docente, y pasado un plazo mínimo de 10 días hábiles, el candidato podrá acceder al resultado de la prueba visualizando la pestaña específica de «competencia digital docente», dentro su área personal en <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/>

Tras la recepción de esta comunicación el candidato dispondrá de cinco días hábiles para presentar reclamación ante la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, unidad responsable del proceso de acreditación. Tras ello, en caso de haber superado la prueba, cada candidato deberá presentar las evidencias de las que disponga para su análisis y validación.



La documentación requerida durante todo el procedimiento de acreditación para su análisis y validación será debidamente custodiada por la Administración competente.

Vigésimo primera. Certificación, efecto y vigencia. Normas comunes a los distintos procedimientos y niveles.

Una vez concluidos los procedimientos derivados de la presente convocatoria y habiendo comprobado que todos los candidatos declarados aptos en los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá la correspondiente acreditación del nivel de competencia digital docente al que se tendrá acceso a través del extracto individual docente.

En todo momento, podrán dirigirse por parte de los candidatos consultas a la dirección de correo electrónico innovacionyformacion-cdd@educa.madrid.org

La acreditación de los niveles de competencia digital docente en la Comunidad de Madrid será revisada periódicamente con carácter individual para su actualización en periodos no inferiores a seis años.

Vigésimo segunda. Contenido básico del documento acreditativo de la competencia digital docente.

El contenido básico del documento acreditativo de la competencia digital docente, tal y como establece la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, así como los efectos de esa valoración y acreditación competencial, incluirá, al menos, los siguientes datos:

- a) Denominación: «Acreditación del nivel de competencia digital docente».
- b) Referencia normativa que regule la acreditación.
- c) Itinerario de acreditación empleado.
- d) Nivel de competencia digital docente reconocido: A1, A2, B1, B2, C1, C2.
- e) En el caso de acreditación del nivel C2 de competencia digital, se incluirá únicamente la referencia al área o áreas alcanzadas del MRCDD con sus correspondientes competencias e indicadores de logro.
- f) Consejería con competencias en materia de educación en la Comunidad de Madrid, como responsable de dicha acreditación.
- g) Datos del docente que acredita (nombre, apellidos, DNI).
- h) Fecha de expedición.



Vigésimo tercera. *Órgano administrativo responsable del efectivo y transparente desarrollo del procedimiento.*

El órgano administrativo responsable del efectivo y transparente desarrollo del procedimiento es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Entre sus funciones, se encuentran:

- a) Planificar, dirigir y coordinar la gestión del procedimiento de acreditación, impulsando el desarrollo, calidad y transparencia del mismo.
- b) Designar a los profesionales que realizarán el procedimiento de acreditación y dictar las instrucciones que orientarán sus actuaciones.
- c) Guardar y custodiar la documentación que se genere por cada candidato durante el desarrollo del procedimiento.
- d) Acreditar el nivel de competencia digital docente a los candidatos que hayan superado el procedimiento de acreditación.
- e) Registrar las acreditaciones expedidas.
- f) Cuantas otras prevea la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Vigésimo cuarta. *Recursos.*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará efectiva la acreditación cuando, en función del nivel e itinerario acreditativo se presenten las correspondientes evidencias y, tras ello, la Administración compruebe que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la base tercera de la presente resolución. Seguidamente, se inscribirá en el registro de formación permanente del profesorado.

Podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo quinta. *Procedimiento de registro y protección de datos personales.*

Se podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre los documentos inicialmente aportados y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Vigésimo sexta. *Docentes con acreditaciones expedidas por otras comunidades autónomas.*

Los docentes que presten servicio en activo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que ya posean una acreditación en competencia digital docente expedida por otra comunidad autónoma, deberán aportar el documento acreditativo del nivel de competencia digital docente al Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado.

La presentación de dicha solicitud deberá realizarse exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Lo que firmo a los efectos oportunos y para su entrada en vigor.

EL DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

D. David Cervera Olivares

